Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5365 - Decreto № 1776 IMPLEMÉNTASE EL SISTEMA DE SORTEOS PARA CONSUMIDORES Y CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES DENOMINADO «LOTER RENTAS»

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Impleméntase en todo el territorio provincial, el sistema de sorteos para consumidores y contribuyentes cumplidores denominado «Loter Rentas», el que consistirá en un sorteo mensual realizado por la Administración General de Rentas, en el que podrán participar todos los consumidores y/o contribuyentes de los impuestos provinciales detallados en el artículo siguiente, que se encontraren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cuyos premios se indican en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- El sorteo, lo realizará la Administración General de Rentas el último día hábil de cada mes, con la presencia de un Escribano Público y sus resultados serán publicados al día siguiente en los medios gráficos que la misma disponga. Para los contribuyentes cumplidores, los premios serán los siguientes:

- a) Impuesto Inmobiliario: Un premio equivalente al valor de doscientos (200) litros de Euro Diesel.
- b) Impuesto Automotor: Un premio equivalente a cien (100) litros de Euro Diesel.
- c) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Un premio equivalente a cuatrocientos (400) litros de Euro Diesel.

ARTÍCULO 3°.- Los consumidores, podrán participar en los sorteos mensuales de Loter Rentas, en la medida que cumplan con los requisitos fijados en la reglamentación que a efectos dicte la Administración General de Rentas, obteniendo los siguientes premios:

- a) Primer Premio, equivalente a trescientos (300) litros de Euro Diesel.
- b) Segundo premio, equivalente a doscientos (200) litros de Euro Diesel.
- c) Tercer Premio, equivalente a cien (100) litros de Euro Diesel.

ARTÍCULO 4°.- Los premios, serán abonados a cada contribuyente y/o consumidores ganadores por la Administración General de Rentas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizarse el sorteo, a través de la entrega de un cheque a la orden del beneficiario.

ARTÍCULO 5°.- La Administración General de Rentas, procederá a notificar a los contribuyentes y/o consumidores ganadores por escrito y deberá publicar en no menos de dos (2) diarios locales por el término de tres (3) días, dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la fecha del sorteo, la nómina de beneficiarios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa